Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) adjunto.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas se celebre tendrá por objeto el previsto en el PPT adjunto.

De acuerdo con el artículo 17 LCSP, el contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios.

- CPV:
  - 66600000-6 Servicios de tesorería.
  - 66133000-1 Servicios de tramitación y liquidación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. El presupuesto base de licitación del contrato y el sistema de determinación es el expresado en dicho apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

De acuerdo con la certificación de la Intervención Municipal que consta en el expediente, existe crédito suficiente para autorizar la presente contratación hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA** de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y en cumplimiento de la normativa de aplicación, este ayuntamiento mantiene la integración de su Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/.

CLAÚSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

CLÁUSULA 8.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, de acuerdo con el artículo 158.2 LCSP, al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 149.4 LCSP, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 LCSP.

Asimismo, deberá presentar la acreditación relativa a la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará a través de la documentación siguiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de 6 meses.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 6 meses.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social puede presentar dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

De igual forma, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el mismo plazo de 10 días hábiles, aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, así como la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada, por la Secretaría del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

NOTA INFORMATIVA: Dicho bastanteo podrá emitirse por la Secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o funcionario que le sustituya (previo pago de la Tasa vigente), así como por Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

3.- Declaración relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Identificación nominal, con indicación del teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, del representante al que se refiere el apartado 20.3 del Anexo I al efecto de su consideración como interlocutor único y exclusivo para promover la coordinación de las actuaciones precisas, y a quien le corresponderá la impartición de las órdenes e instrucciones que resulte preciso trasladar al personal.

CLÁUSULA 10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

CLÁUSULA 11.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía se determinará según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la LCSP.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo del contrato, y en su caso el período de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, y su contenido será el siguiente:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR"

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IV al presente Pliego, en la que el licitador ponga de manifieste lo indicado en dicho modelo.

De conformidad con el artículo 140.c) LCSP, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este archivo se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES"

Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes.

CLÁUSULA 20.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto privado, a la apertura de los archivos A, admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá, igualmente en acto privado, a la apertura y examen de los archivos B pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos, o en su caso, el informe del Comité de Expertos correspondiente.

Recibidos, en su caso, los informes, la Mesa de Contratación procederá a la asignación de la puntuación correspondiente en función de los criterios de valoración subjetiva señalados en el apartado 18.1 del Anexo I.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Posteriormente, en acto público a celebrar en remoto, debidamente notificado a los licitadores, se procederá en primer lugar a la lectura pública del Acta de la sesión anterior, indicando los licitadores admitidos y los excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión, así como la puntuación provisional asignada a la documentación hasta entonces valorada, invitando a los asistentes a formular alegaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos C, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas y al resto de aspectos que deban ser valorados de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de valoración automática contenidos en el apartado 18.2 del Anexo I, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato de acuerdo con lo previsto en el 62 LCSP y el apartado 27 del Anexo I al presente Pliego.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución del contrato se ajustará, en lo que a las obligaciones del contratista se refiere, además, a lo dispuesto en los apartados 1 y 20 del Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 22.- DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 21 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no den lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 24.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el servicio contratado, conforme a lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 26.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

El contratista tendrá derecho a la contraprestación económica pactada, de acuerdo con lo ofertado en su proposición y conforme a lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 27.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 y siguientes LCSP.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES GENERALES

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 20 del Anexo I al presente pliego y el PPT, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre), sobre coordinación de actividades empresariales, los adjudicatarios deberán aportar, a requerimiento del ayuntamiento, la siguiente documentación:

1- Fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y si dispone de Servicio de Prevención propio, nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
2- Evaluación de Riesgos y medidas preventivas específicas sobre la actividad a desarrollar.
3- Registros acreditativos de que los trabajadores encargados de realizar las operaciones han recibido formación e información específica, según los trabajos que van a realizar, en materia de prevención de riesgos laborales.
4- Certificado de formación de los trabajadores, específica para el uso de máquinas y/o equipos a utilizar, en su caso.
5- Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

6- Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad, en su caso

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Normativa

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDP) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD Y 33 DE LA LOPDP. En todo caso, la firma por el contratista del presente pliego de cláusulas administrativas representará el contrato de encargo de tratamiento.

El contratista quedará subsumido en la figura de Encargado de Tratamiento cuando como consecuencia el cumplimiento del objeto del contrato regulado en el presente pliego realice cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción vinculado a la prestación de los servicios y/o realización de las actividades de tratamiento recogidas en el vigente Registro de Actividades de Tratamiento

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

(*https://www.paracuellosdejarama.es/proteccion-de-datos-personales/registro-de actividades-de-tratamiento*).

2. Obligaciones del Adjudicatario en calidad de Encargado del Tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama es Responsable de la manera que se detalla en el presente Anexo/la presente cláusula, así como de la manera que, en su caso, se especifica más adelante en el Anexo I de este documento dentro del apartado denominado "*Tratamiento de datos personales".*

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDP, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado del Anexo I referido al "Tratamiento de Datos Personales".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

d) Mantener absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
e) Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio que están autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama dicha documentación acreditativa.
f) Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
h) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDP, o alternativamente, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio del adjudicatario a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario.
i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y destruir (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
j) Según corresponda, llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Paracuellos de Jarama o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado del Anexo I referido al "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informar por escrito al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 33 RGPD, comunicar al Delegado de Protección de Datos y al Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derechos, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2 del RGPD y 31 de la LOPDP un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de informar: El encargado del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y que no esté referido en el presente pliego, y por tanto no está autorizado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado del Anexo I referido al “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no contemplados en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (protecciondedatos@paracuellosdejarama.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

3. Obligaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la prestación del servicio

a) Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere el apartado del Anexo I referido al “Tratamiento de Datos Personales”.
b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

4. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del servicio contratado, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

5. Tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama solo autorizará al adjudicatario a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, en cuyo caso el adjudicatario asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme a los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDP, con las obligaciones que lleva aparejadas.

Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias o sistemas a cuyo interior o contenido deba de acceder. En consecuencia, el adjudicatario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias o sistemas en los que desarrollen sus actividades.

Las actividades de tratamiento a las que pudiera tener acceso el adjudicatario, en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, se encuentran enmarcadas por la correspondiente norma del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama relativa a las funciones y competencias del Responsable del Tratamiento, así como lo recogido en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en https://www.paracuellosdejarama.es/proteccion-de-datos-personales/registro-de-actividades-de-tratamiento.

En concreto, el Encargado de Tratamiento realizará los tratamientos en el marco de dicha prestación de servicios que se detallan, en su caso en el Anexo I de este pliego.

6. Deber de información

Los datos de carácter personal del adjudicatario serán tratados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para ser incorporados al sistema de tratamiento “15. COMPRAS Y CONTRATACIÓN.”, cuya finalidad es la gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la gestión administrativa de los pedidos a los proveedores de adquisición de bienes y servicios.

Su tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) así como en cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como responsable del Tratamiento (art. 6.1.c del RGPD), en ambos supuestos la base legal es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Otros departamentos municipales, otros contratistas cuya interrelación resulte necesaria para los fines procedentes, la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Contratación de la Comunidad de Madrid y, en su caso, los Juzgados y Tribunales y la Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos.

Se conservarán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Alcaldía de este Ayuntamiento a través del Registro Electrónico General, bien a través de la sede electrónica (https://sede.paracuellosdejarama.es/) o presencialmente en la oficina de asistencia en materia de registro situada en la Plaza de San Pedro S/N de Paracuellos de Jarama; así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las demás Entidades que integran la Administración Local o de las entidades que integran el sector público institucional; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Asimismo, los datos del personal del adjudicatario, así como de sus empresas contratistas, si las hubiere, serán tratados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama cuando sea necesario para dar cobertura a la realización de los trabajos objeto del contrato. Su tratamiento quedará incorporado al registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Estos datos personales podrán ser comunicados a usuarios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama cuando así lo requiera la prestación del servicio y se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

7. Seguridad en la utilización de medios electrónicos

7.1. Normativa

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 3/2010 de 8 enero) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

El adjudicatario deberá concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

7.2. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

La Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, determina que cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad según corresponda.

Por ello, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama podrá solicitar en todo momento al adjudicatario los correspondientes informes de Autoevaluación o Auditoría, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de lo manifestado en las Declaraciones o Certificados de Conformidad, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de contrato.

8. Medidas de seguridad

8.1. Documentación de seguridad

El adjudicatario deberá poseer al inicio de la prestación de los servicios, los siguientes documentos, los cuales deberán estar permanentemente actualizados y a disposición del Ayuntamiento de Paracuellos a lo largo de la ejecución del contrato:

a) Un documento denominado “Política de Seguridad”, que estará basada en la Política de Seguridad Corporativa del Ayuntamiento de Paracuellos, que consistirá en un documento de alto nivel que defina lo que significa la 'Seguridad de la Información' en la organización y aplicable al servicio prestado. El documento deberá estar accesible por todos los miembros de la organización y redactado de forma sencilla, precisa y comprensible.
b) Un documento denominado “Documento de Seguridad” coherente con los hitos y medidas de seguridad que se exigen en la presente cláusula y que recoja la información estructurada y ordenada de forma que describa la relación de las medidas de seguridad propuestas por el adjudicatario para dar respuesta a lo contenido en el presente pliego y que acredite la forma en la que se procederá al cumplimiento de las mismas. Asimismo, deberá, identificar las responsabilidades asociadas, con indicación expresa de la identidad del Responsable de Seguridad del Servicio y del Delegado de Protección de Datos del adjudicatario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

8.2. Confidencialidad y deber de secreto

El adjudicatario se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad del Ayuntamiento de Paracuellos a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo.

Debiendo asimismo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los datos personales que conozcan en virtud de la prestación del servicio permanecen secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo por cualquier causa.

CLÁUSULA 33.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

CLÁUSULA 35.- RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 y siguientes LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en dichos artículos.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el definido en el PPT adjunto.

División en lotes: NO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, la unidad de gestión y coordinación que requiere el contrato a pesar de sus distintas prestaciones individuales, así como la correcta coordinación y el recomendable seguimiento unitario por parte del ayuntamiento acerca de su correcta ejecución.

De igual forma, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple en todo caso con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación

2.- Régimen jurídico básico:

El régimen jurídico del servicio vendrá señalado por la normativa que en materia tributaria y demás parámetros pueda resultar aplicable.

3.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Procede: SÍ.
Composición:
Presidente titular: Nuria Morán, Concejala Delegada de Hacienda.
Presidente suplente: Josefina Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales
Vocales:
Vocal Servicios Jurídicos: Mª Pilar Guijarro, Secretaria Accidental Municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Vocal Interventor: Marta Ruiz, Interventora Accidental Municipal.
Gema Perán, Jefa de Negociado Tesorería y Recaudación.
Secretario: Damián Ruiz, Jefe del Dpto. de Contratación.
Secretaria suplente: Elena Rodríguez, Técnica de Administración del Dpto. de Contratación.

4.- Régimen económico del contrato.

El régimen económico aplicable, será el de: Precio a abonar al contratista en función de lo ofertado en su proposición y lo efectivamente recaudado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
TOTAL	**160.000,00 €**	**33.600,00 €**	**193.600,00 €**

El PBL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193.600,00 €)**, IVA incluido.

Este PBL se ha determinado tomando en consideración el coste de las prestaciones que constituyen su objeto, y teniendo en cuenta sus anualidades iniciales, constituyendo el límite máximo de gasto al que puede comprometerse el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, para el desglose del PBL, así como establecer los precios de referencia para los distintos servicios objeto del contrato, se ha tomado como referencia el informe económico contenido en el expediente

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE)

A los efectos de determinar el valor estimado del expediente en su conjunto, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y, en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IVA):

ANUALIDAD	IMPORTE	MODIFICACIONES POSIBLES (*)	TOTAL
1	80.000,00 €	16.000,00 €	96.000,00 €
2	80.000,00 €	16.000,00 €	96.000,00 €
POSIBLE PRÓRROGA	**IMPORTE**	**MODIFICACIONES POSIBLES (*)**	**TOTAL**
1	80.000,00 €	16.000,00 €	96.000,00 €
		TOTAL	**288.000,00 €**

VALOR ESTIMADO TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000,00 €).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

(*) Este importe se refiere de forma exclusiva a la previsión máxima prevista de forma expresa, obtenido sobre los tipos de licitación iniciales, y se considera a los solos efectos de determinar el importe económico total del presente expediente. El importe que resulte finalmente como potencialmente modificable se obtendrá de la aplicación del 20% señalado respecto al precio de adjudicación.

Tipo de licitación: 20% SOBRE EL IMPORTE REALMENTE RECAUDADO

5.- Duración del contrato y plazo de ejecución:

Duración inicial: Dos (2) años.
Prórrogas: Hasta un (1) año.
Duración máxima posible: 3 años.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto SARA.
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

9.- Garantía complementaria

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**:

- **Archivo electrónico A**: "*Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos y exigencias previas*".
  - Anexo IV al presente Pliego.
- **Archivo electrónico B**: "*Documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor*".
  - Memoria-Proyecto, referida a:
    - Metodología de trabajo.
    - Plan de revisión de padrones municipales.
    - Plan de seguridad y confidencialidad de la información.
    - Estudio municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

- **Archivo electrónico C**: "*Documentación referente a criterios valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas*".
  - Anexo III Oferta económica.
  - Anexo V Compromiso mejoras.

NOTA INFORMATIVA: De acuerdo con el presente Pliego, no se exige en el Archivo A la inclusión de más documentación que la declaración responsable señalada. No obstante lo anterior, la Plataforma de Contratación del Sector Público exige la inclusión y aportación, además, de la documentación acreditativa de la solvencia. Siendo lo anterior un error técnico de dicha Plataforma, y dado que dicha documentación referida a la solvencia es exigida en un momento posterior únicamente al adjudicatario propuesto, los licitadores podrán "*salvar*" dicho trámite mediante la inclusión de cualquier documento indicativo de que la solvencia será aportada a requerimiento del ayuntamiento en un momento posterior, todo ello con el fin de ver validado el proceso de cumplimentación del Archivo A.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO.

12.- Clasificación de empresa. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLASIFICACIÓN: No procede.

TABLA RESUMEN SOLVENCIA EXIGIDA		
TIPO	**MÍNIMO**	**MODO DE ACREDITAR**
Económica	120.000,00 euros	Declaración del empresario
Técnica	Servicios previos	Certificados de buena ejecución

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado a) del LCSP, se acreditará, mediante *volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente*.
Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a 1,5 del importe total posible de una anualidad del presente contrato, es decir, 120.000,00 euros.
La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP, se acreditará, mediante *una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos*.
Requisitos mínimos de solvencia: Realización de al menos 3 servicios en el transcurso de los últimos 3 años que guarden relación con el objeto del contrato al que se licita.
La acreditación documental de la suficiencia de la técnica del empresario se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Certificados de buena ejecución.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con este PCA.

13.- Régimen de pagos.

La contraprestación económica será abonada por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los plazos y fases indicadas, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la DA 32 LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica, señalándose los siguientes elementos informativos a los efectos de su inclusión en las facturas correspondientes a emitir por el adjudicatario:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Plaza de la Constitución 1.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Destinatario de la factura: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Plaza de la Constitución 1.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Asimismo, a los efectos de conocer los datos relativos a la remisión de la factura/s mediante el sistema de facturación electrónica, se hacen constar los datos siguientes:

- OFICINA CONTABLE: L01281049 Intervención.
- ÓRGANO GESTOR: L01281049 Intervención.
- UNIDAD TRAMITADORA: L01281049 Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.
Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ
El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.
Momento de entrega de las pólizas: A requerimiento del ayuntamiento**.**

16.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

1- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
   a. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
   b. Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
   c. Importe de las prestaciones a subcontratar.
2- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
4- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
5- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 204 de LCSP)

Procede: SÍ. Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

A- Circunstancias:
   a. Incremento de actuaciones requeridas por apreciarse y justificarse desde un punto de vista técnico su necesidad.

B- Alcance de las modificaciones previstas (elementos del contrato a los que afectará):
   – Objeto.
   – Precio.
   – Garantía definitiva.

C- Condiciones de la modificación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

- Obtención del certificado de existencia presupuestaria.
- Acuerdo del órgano de contratación.
- Audiencia al contratista.
- Acuerdo definitivo.
- Formalización.
- Ajuste de la garantía definitiva.

D- Porcentaje del precio de licitación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor	
Concepto	**Puntuación**
Proyecto	Hasta 40 puntos
Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes	
Concepto	**Puntuación**
Oferta económica	Hasta 50 puntos
Mejora objetiva	Hasta 10 puntos
	PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 PUNTOS

18.1.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

1.- **Calidad Técnica del Proyecto (Metodología de trabajo): Hasta 25 puntos**. Se valorará la claridad, detalle y adecuación de las distintas actuaciones a desarrollar en los procedimientos de inspección, relación de modelos de documentos, protocolos y procedimientos a seguir para el asesoramiento y apoyo tendente a mejorar la inspección y cualquier otra actuación preparatoria o de comprobación. En concreto, serán considerados los aspectos siguientes, con la puntuación máxima asignada respecto a cada apartado:

- Organización del servicio. - Hasta 10 puntos. Por la planificación de los procedimientos de trabajo, actuaciones, y procedimientos a seguir en aras, de la eficacia y simplificación de la gestión para su optimización.
- Medios personales de adscripción. - Hasta 5 puntos. Se valorará el cuadro de personal adscrito a la realización de los trabajos objeto de este contrato, a su cualificación técnica, y experiencia en inspección y en el aplicativo WinGT implantado en el Ayuntamiento.
- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación. - Hasta 5 puntos. Se valorará el establecimiento de un cuadro de mandos para la mejora de la calidad de la prestación del servicio con indicadores e instrumentos de evaluación de cada una de las actividades.
- Medios materiales e informáticos. - Hasta 5 puntos. Se valorarán los medios adscritos al servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

2. - Calidad Técnica del Proyecto (Plan de revisión de los padrones municipales): - Hasta 5 puntos. - Se valorará la implantación de un sistema de análisis de los padrones municipales, a través de aplicaciones informáticas, para la detección de omisiones e inconsistencias

3. - Calidad Técnica del Proyecto (Plan de seguridad y confidencialidad de la información): - Hasta 5 puntos. Se valorarán las medidas concretas de seguridad que el licitador se comprometa a implantar sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, así como las formas más adecuadas para asegurar la confidencialidad de los trabajos.

4. - Calidad Técnica del Proyecto (Estudio municipal): Hasta 5 puntos. Se valorará en función del conocimiento que el licitador demuestre tener del municipio, valorándose especialmente la máxima concreción de las posibilidades de revisión en cada figura impositiva.

18.2.- Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes: Hasta 60 puntos.

1.- **Oferta económica. – Hasta 50 puntos**. - El tipo máximo de licitación se fija en **un 20%, más el IVA al 21%,** sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses y sanciones resultado de cada expediente llevado a cabo, incluyendo las liquidaciones o cuotas de altas consecuencia de omisiones detectadas en la revisión de los padrones municipales, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo y el recargo provincial en el IAE.
La oferta económica se valorará en función de la baja propuesta, a razón de 10 puntos por cada punto básico de bajada sobre el máximo establecido, hasta un máximo de 50 puntos.

2.- **Mejora objetiva: Atención al ciudadano de forma presencial. Hasta 10 puntos**. Por los días de atención al ciudadano de forma presencial que se ofrezcan sobre el día semanal que se fija como mínimo. Se valorará a razón de 2,50 puntos por cada día semanal que se ofrezca.

Ofertas desproporcionadas o anormales: El carácter anormal de las ofertas se apreciará, respecto al criterio *oferta económica*, en función de los siguientes parámetros:

1- Cuando, concurriendo un único licitador, la oferta sea inferior al tipo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo dicha media a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Preferencias de adjudicación en caso de empate. – Se aplicarán los criterios indicados en el art. 147.2 LCSP.

19.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución y finalización del contrato las previstas para este tipo de contrato en la LCSP.

20.- Medios para la prestación del servicio. Obligaciones del contratista

20.1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Social o relativas al empleo	En el desarrollo de su actividad, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la normativa de ámbito laboral que resulte aplicable Igualmente deberá contar en todo momento con la implementación de las medidas que resulten preceptivas en materia de protección de datos de carácter personal, incluido, en su caso, la figura del Delegado de Protección de Datos

20.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3.- Obligaciones específicas respecto al personal puesto a disposición de la ejecución del contrato:

El personal puesto a disposición de la ejecución del presente contrato por parte del adjudicatario estará sometido exclusivamente al poder de disciplina empresarial de éste, sin que exista vínculo alguno entre dicho personal y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, señalándose de forma expresa la vinculación del contratista a las consideraciones y obligaciones siguientes:

- El poder de dirección sobre el personal corresponde al adjudicatario, que en consecuencia se obliga expresamente a ejercer de modo real, efectivo y periódico dicho poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que la Administración intervenga en modo alguno.
- El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no podrá asumir funciones directivas mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades que para la gestión ordinaria y ejecución del objeto del contrato le pueda corresponder al ayuntamiento.
- En ningún caso el personal podrá ejercer funciones que impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.
- El adjudicatario deberá designar, a estos efectos, a un representante, coordinador técnico, responsable o figura similar, que será el interlocutor único y exclusivo con quien se relacionará el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para promover la coordinación de las actuaciones precisas, y a quien le corresponderá la impartición de las órdenes e instrucciones que resulte preciso trasladar al personal.
- En un plazo máximo de 5 días hábiles desde la formalización del contrato, el adjudicatario remitirá al Departamento de Contratación del ayuntamiento la acreditación documental relativa a los contratos de trabajo formalizados, así como del alta correspondiente en la Seguridad Social.
- El adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales, equipos o material resulten necesarios para la prestación del servicio.
- El adjudicatario pondrá a disposición de la ejecución del presente contrato a los profesionales que considere en función de los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la licitación, no teniendo el ayuntamiento capacidad alguna para influir o intervenir de cualquier modo en la selección de dicho personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

- En caso de que deba producirse una ausencia del personal inicialmente contratado por cualesquiera causas de índole laboral, el adjudicatario procederá a su sustitución por otro de igual o superior cualificación a la exigida en la licitación, comunicándolo con la debida antelación al ayuntamiento, al objeto de adaptar los medios técnicos, distintivos o cualquier otro permiso atribuido inicialmente al personal. Las obligaciones señaladas en este contrato al personal puesto inicialmente a disposición de la ejecución del contrato serán igualmente aplicables al personal que posteriormente pueda sustituirle.
- El personal deberá disponer de distintivos que, de forma visible, les acrediten como personal al servicio del adjudicatario.
- El adjudicatario se obliga a indemnizar al ayuntamiento si como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas con su personal en virtud de esta licitación, el ayuntamiento resulte sancionado o condenado en cualquier orden o materia. Dicha indemnización cubrirá, como mínimo, el importe de la sanción imputada al ayuntamiento, si esta fuera pecuniaria, y el de los daños y perjuicios que se determinen en cada caso si la sanción fuera de otro tipo.
- En ningún caso el personal podrá tener acceso a:
    - Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
    - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
    - Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
    - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
    - Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
    - Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
    - Acceso al correo electrónico corporativo.
    - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
    - Tarjetas de visita.
    - Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
    - Uso de material de la Administración.
    - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.
    - Indemnizaciones por razón de servicio.
    - Turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan en el ayuntamiento.

20.4.- Obligaciones generales:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

1- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, con los mínimos exigidos en el presente Pliego.
2- El adjudicatario responderá de los vicios o defectos contenidos en los elementos que compongan la ejecución del contrato.
3- Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
4- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
5- El adjudicatario se obliga y asume la posibilidad de que el ayuntamiento decrete la prórroga forzosa del presente contrato si a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación. En tal caso, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

20.5.- Subrogación del personal que presta el servicio en la actualidad: En el caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en el presente contrato, se harán constar en el anuncio de licitación los datos indicados en Anexo independiente como parte del presente expediente, de acuerdo con el artículo 130 LCSP, relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría tal medida.

21.- Penalidades por incumplimiento.

1.- Penalidades por demora. – Según LCSP.

2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación. -

Se consideran incumplimientos **LEVES**:

– La incorrección en el trato a los usuarios.
– La falta de puntualidad en la prestación del servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de leve.

Se consideran incumplimientos **GRAVES**:

- La falta de asistencia.
- La no sustitución inmediata del personal que preste el servicio en caso de baja o cualquier otra causa justificada, por personal de similar cualificación y competencia.
- La no remisión de cualquier información requerida por el ayuntamiento.
- El trato denigrante o vejatorio a los usuarios.
- El suministro de productos en mal estado de conservación o no aptos para su consumo.
- La reiteración en la comisión de un incumplimiento leve, cuando el primer incumplimiento hubiese sido objeto de penalización.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de grave.

Se consideran incumplimientos **MUY GRAVES**:

- La reiteración en la comisión de un incumplimiento grave, cuando el primer incumplimiento hubiese sido objeto de penalización.
- El incumplimiento de las mejoras o prestaciones ofertadas de forma específica por el contratista.
- El incumplimiento del contrato en algún aspecto relacionado con las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 20.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas al personal del adjudicatario señaladas en el apartado 20 de este Anexo.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de muy grave.

3.- Imposición de penalidades

De acuerdo con la clasificación anterior, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

- La comisión de un incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 1,5% del importe de adjudicación del contrato.
- La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 3% del importe de adjudicación del contrato y/o la resolución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o, acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Comité de Expertos). - Art. 146.2.a) LCSP

Procede: NO.

23.- Contrato sujeto a regulación armonizada (Artículo 22.1.c) LCSP):

Procede: SÍ.

24.- Recurso especial en materia de contratación. - Artículo 44 LCSP.

Procede: SÍ.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a cargo del adjudicatario: 3.000,00 €.

26.- Notificaciones.- Cualquier notificación que, en ejecución del presente contrato y con el objeto de velar por su debido cumplimiento, deba dirigirse al contratista por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, se dirigirá al responsable designado por el contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 20.3 de este Anexo, considerando la negativa a la recepción de cualquier comunicación como obstrucción a las labores de policía que se reserva el ayuntamiento, equiparándose esta negativa a la no remisión de cualquier información requerida por el ayuntamiento prevista como incumplimiento grave en el apartado 21.2 de este Anexo.

27.- Responsable del contrato. - El acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

1- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

3- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
5- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
6- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……, con DNI nº ……, y domicilio a efectos de notificaciones en …….., en nombre propio / en nombre de la entidad …….., con CIF nº …….., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la presente proposición, ni la entidad a la que represento, ni sus Administradores o Responsables, se halla incursa en causa alguna de las señaladas como prohibitivas para contratar con la Administración Pública en el artículo 71 LCSP.

Y para que conste, firmo la presente.

ANEXO III

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D……, con DNI nº ……., y domicilio a efectos de notificaciones en …….., en nombre propio / en nombre de la entidad …….., con CIF nº …….., enterado del procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA**, declaro conocer los Pliegos que sirven de base al presente procedimiento, aceptándolos en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al servicio objeto de licitación por el precio indicado a continuación:

- Precio (PORCENTAJE): ……..

Y para que conste, firmo la presente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR

D……, con DNI nº ……, y domicilio a efectos de notificaciones en …….., en nombre propio / en nombre de la entidad …….., con CIF nº …….., enterado del procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA**, DECLARO, en nombre propio / en nombre de la entidad representada, lo siguiente:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1781078 FW0YM-E4JJP-66WUF BC8BECCCD44EC1C923087998 6C895E6E83B69798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

EXP: 6640/2024

ANEXO V
MEJORAS OBJETIVAS

D……, con DNI nº ……., y domicilio a efectos de notificaciones en …….., en nombre propio / en nombre de la entidad …….., con CIF nº …….., enterado del procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA**, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a las mejoras indicadas a continuación, conforme se determina en el PCA y el PPT . (**Márquese lo que proceda**)

1.- Días de atención al ciudadano de forma presencial ofrecidos sobre el día semanal que se fija como mínimo.

……..días

Y para que conste, firmo la presente.